Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

echa por dho Señor gobernador Abxe
ron de Jona con formidad la quiendo
que respecto de que la novedad que yntenta
dho Señor Cura es contra la costumbre
y memorial que a bido en esta villa
no solo desde el tiempo que se formo
gobierno si aun en tiempo de alcaldes
hordinarios, hicieron las asistencias en
la guarda y bela del Santisimo sacra
mento con sus sillas precediendo el
alcalde de Yxosdalgo, en mejor
lugar al del estado general, y des
pues de dhos alcaldes siguiendose
la villa por dhos señores capitulares
de dos en dos por sus antiguedades sin que
aya exemplar que se aya ynhome
tido antes de la ud. dha ninguna persona
abelar, y despues que se formo dho
gobierno en lugar de dhos alcaldes
se a empeçado dha bela y guarda por
los señores gobernadores que a bido
en dhos tiempos y su alcalde mayor
de mente, y se a seguido dha ud en la for
ma referida, y despues los ombres prin
cipales della que estan nombrado por su
parte precediendo a estos los mayordomos
por lo qual y no ir contra dha costum
bre por ser muy en perjuicio de la auto
ridad, acordaron se nombraren dos
comisarios que acompañados y asistidos